



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL

DNA1-0041-2021

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911

INFORME GENERAL

Examen Especial al registro, control y custodia de bienes de larga duración; así como, a la transferencia de bienes de larga duración realizada por el Ministerio de Coordinación de Seguridad al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2020-05-31

Examen especial al registro, control y custodia de bienes de larga duración; así como, a la transferencia de bienes de larga duración realizada por el Ministerio de Coordinación de Seguridad al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2020, correspondiente a la orden de trabajo 0011-DNA1-2020 de 22 de septiembre de 2020.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUR	Comprobante Único de Registro
DNA1	Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central
DNF	Dirección Nacional Financiera
e-SByE	Sistema de Bienes y Existencias
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
MDT	Ministerio de Trabajo
MICS	Ministerio de Coordinación de Seguridad
NCI	Normas de Control Interno
R.O.	Registro Oficial
SIS ECU 911	Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I.- INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II.- RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	6
Transferencia de bienes del MICS al SIS ECU 911; y, control de los bienes de larga duración en la entidad	6
Transferencia de bienes del MICS al SIS ECU 911	6
Ausencia de control, registro y actualización de información de bienes de larga duración	10
Constatación física de bienes de larga duración	21
No se realizó el proceso de egreso o bajo de bienes inservibles u obsoletos	29
Bienes de larga duración fueron asegurados sin un procedimiento técnico que determine su valor comercial actualizado	33
Pólizas de seguros no contienen los listados de los bienes asegurados	41



Informe aprobado el: 2021-06-23.

Quito,

Señor

Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al registro, control y custodia de bienes de larga duración; así como, a la transferencia de bienes de larga duración realizada por el Ministerio de Coordinación de Seguridad al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. CPA, Silvia Pérez Vinueza

Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se efectuó con cargo al Plan Anual de Control del año 2020, de la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, en cumplimiento a la orden de trabajo 0011-DNA1-2020 de 22 de septiembre de 2020.

Objetivos del examen

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y demás normas aplicables.
- Verificar la oportunidad y veracidad de las operaciones ejecutadas en los procesos administrativos y contables relacionados con los bienes de larga duración.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis al registro, control y custodia de bienes de larga duración; así como, la transferencia de bienes de larga duración realizada por el Ministerio de Coordinación de Seguridad al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2020.

La constatación física de los bienes de larga duración que efectuó el equipo de auditoría, se realizó a bienes adquiridos por Planta Central y que fueron distribuidos en las Coordinaciones Zonales, más no se efectuó constataciones físicas a nivel nacional.

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el R.O. 618 de 13 de enero de 2012, se reguló la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud; y, la configuración de una cadena de

OP des

autoridades a quienes corresponde la dirección estratégica política, coordinadora y operativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

Mediante el citado Decreto, se estableció que la operación del servicio se realizará a través de los Centros Operativos del SIS ECU 911, nacionales, zonales y locales, bajo la autoridad del Ministerio de Coordinación de Seguridad y funcionaron como un proyecto que fue ejecutado por esa cartera de estado.

Con Decreto Ejecutivo 31 de 24 de junio de 2013, se reformó el Decreto 988 y se concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de "Servicio" en los términos del artículo 10.1, letra h) del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y por lo tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional.

En Acta de Sesión CI-SIS-ECU-911-2013-013 de 26 de julio de 2013 el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolvieron entre otros aspectos aprobar el régimen de transición, el cual se prolonga hasta el 31 de diciembre de 2013, y se efectúen los trámites administrativos, tecnológicos, legales y financieros requeridos en los siguientes términos *"Transferir todos los activos, y pasivos que correspondan al Ministerio de Coordinación de Seguridad, con directa relación con el SIS ECU-911 mientras dicha institución fungía como Secretaría Técnica del Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, así como de los Centros Operativos que se encontraban bajo su autoridad, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911"*.

Estructura orgánica

El Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 mediante Acuerdo Ministerial 1 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 314 de 28 de abril de 15 y reformado el 31 de mayo de 2019, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y en el artículo 8 se definió la siguiente estructura:

1. PROCESOS GOBERNANTES

- a. Dirección General
- b. Subdirección General

Op tres

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

- a. Subdirector Técnico de Doctrina
- b. Director Nacional Académico para Emergencias
- c. Director Nacional Regulatorio en Emergencias
- d. Subdirector Técnico de Tecnología e Innovación
- e. Director Nacional de Proyectos e Innovación Tecnológica
- f. Director Nacional de Infraestructura Tecnológica para Emergencias
- g. Subdirector Técnico de Operaciones
- h. Director Nacional de Análisis de datos

3. PROCESOS ADJETIVOS

- a. Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
- b. Director de Planificación e Inversión
- c. Director de Seguimiento de Planes Programas y Proyectos
- d. Director de Servicios de Procesos y Calidad
- e. Director de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa
- f. Coordinador General Administrativo Financiero y Administración de Recurso Humano
- g. Director Administrativo
- h. Director Financiero
- i. Director de Recursos Humanos
- j. Director de Asesoría Jurídica
- k. Director de Comunicación Social
- l. Director de Gestión Documental y Archivo

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS

- a. Coordinador Zonal
- b. Director Zonal de Estadísticas
- c. Director Zonal de Tecnología y Soporte
- d. Director Zonal de Operaciones
- e. Director Zonal de Planificación y Gestión Estratégica
- f. Director Zonal Administrativo Financiero y de Administración de Recurso Humano

del centro

- g. Director Zonal de Asesoría Jurídica
- h. Director Zonal de Comunicación Social
- i. Coordinador Local

Monto de recursos examinados

Se analizó la totalidad de los bienes de larga duración que fueron transferidos desde el Ministerio de Coordinación de Seguridad al SIS ECU 911 y una muestra de las adquisiciones de bienes del período examinado, así:

DETALLE	VALOR (USD)
Bienes transferidos del MICS al SIS ECU 911 según actas de entrega recepción de 2 y 6 de mayo de 2014	31 711 189,68
Adquisición de bienes de larga duración	20 525 516,10
TOTAL	52 236 705,78

La muestra de bienes de larga duración analizados se detalla en el Anexo 2.

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1.

De cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones del informe DNA1-0052-2020, aprobado el 17 de agosto de 2020, examen especial a los procesos administrativos, financieros, de administración de talento humano; y, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos de bienes, obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, realizados con presupuesto de la entidad y a través de préstamos o donaciones de organismos internacionales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019; debido a que al iniciar la presente acción de control (22 de septiembre de 2020), transcurrieron solo 35 días desde la aprobación del informe en mención, por lo que, las recomendaciones se encontraron en proceso de implementación.

Transferencia de bienes del MICS al SIS ECU 911; y, control de los bienes de larga duración en la entidad

Transferencia de bienes del MICS al SIS ECU 911

La transferencia de bienes entre el Ministerio de Coordinación de Seguridad y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se realizó con base en el Acta de Sesión CI-SIS-ECU-911-2013-013 de 26 de julio de 2013, en la cual el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolvió entre otros aspectos, aprobar el régimen de transición el cual se prolongó hasta el 31 de diciembre de 2013, y se efectúen los trámites administrativos, tecnológicos, legales y financieros requeridos, en los siguientes términos:

"... Transferir todos los activos, y pasivos que correspondan al Ministerio de Coordinación de Seguridad, con directa relación con el SIS ECU-911 mientras dicha institución fungía como Secretaría Técnica del Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, así como de los Centros Operativos que se encontraban bajo su autoridad, pasarán a integrar el patrimonio del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 (...)"

Ofseis

El Guardalmacén, Asistente Administrativa y el Contador del SIS ECU 911, suscribieron las actas de entrega recepción de bienes de larga duración y de cuentas contables de 2 y 6 de mayo de 2014, por 31 718 078,86 USD; las cuales se describen a continuación:

Cuenta	Descripción	Valor (USD)
144.03	Inmuebles/Terrenos	349 984,45
145.01.03	Mobiliario /Muebles	119 563,70
145.01.04	Maquinaria y Equipo	407 557,50
145.01.05	Vehículos	827 105,27
145.01.07	Equipos y Paquetes Informáticos	590 243,46
152.3.8.06	Herramientas	6 889,18
152.41.03	Mobiliario - Proyectos Especiales	1 260 353,00
152.41.04	Maquinaria y Equipo – Proyectos Especiales	12 396 752,40
152.41.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos - Proyectos Especiales	15 326 329,90
911.13	Bienes recibidos en Comodato: Agencia Nacional Tránsito 7 Buses Volkbusvw contrato de comodato 5 años (11-02-2014)	433 300,00
Suma		31 718 078,86

En las dos actas referidas, los suscritos manifestaron tener pleno conocimiento del contenido del acta, sus anexos de bienes y de las cuentas contables, señalando, además, que han sido constatados y recibidos físicamente por el Contador del SIS ECU 911.

De la verificación al control de los bienes de larga duración que ingresaron al SIS ECU 911, por 31 718 078,86 USD, no se evidenció documentadamente que se realizó una inspección previa de los bienes recibidos que asegure su existencia física, el ingreso a bodega, constataciones físicas, inventarios con información relevante como su estado, características, ubicación física y custodios, actas de entrega recepción entre Planta Central y los responsables de bienes de cada una de las Coordinaciones Zonales o Centros Operativos a nivel nacional.

De igual manera, debido a la ausencia de control administrativo y contable de los bienes de larga duración durante el proceso de transferencia realizado el 2 y 6 de mayo de 2014, se desconoce el tipo de bien, movimientos, novedades, valores individuales, ubicación, distribución y destino de los bienes que recibió el SIS ECU 911 en calidad de "Proyectos Especiales", en las cuentas contables: 152.41.03 Mobiliario, 152.41.04

Asiste

Maquinaria y Equipo y 152.41.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, por 28 983 435,30 USD.

Estas observaciones se confirmaron con la información proporcionada en oficio MEF-SCG-2020-5735-O de 3 de noviembre de 2020, suscrito por la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, quien indicó la falta de actualización de las cuentas de bienes de larga duración en el e-SByE y e-SIGEF en el SIS ECU 911; y, en el memorando SIS-DF-2020-0881-M de 16 de noviembre de 2020, suscrito por la Directora Financiera del SIS ECU 911; en el cual informó que de la revisión del archivo financiero contable de años anteriores, no se cuenta con el detalle de los bienes en la entidad.

De manera adicional, en el anexo "Terrenos" del acta de cuentas contables de 6 de mayo de 2014, documento que respalda el registro de la cuenta 144.03 Inmuebles/Terrenos, se verificó que el MICS transfirió al SIS ECU 911, cuatro terrenos ubicados en las ciudades de Ambato, Portoviejo, Babahoyo y Nueva Loja, sin embargo, hasta el 31 de mayo de 2020, fecha de corte de esta acción de control, se evidenció que dichos inmuebles en los que funcionan 3 Coordinaciones Zonales y 1 Centro Operativo local de la entidad, no han sido transferidos mediante actas de entrega recepción ni egresados de sus registros contables de Planta Central, a pesar de que cuentan con escrituras públicas a nombre del SIS ECU 911, e inscritas en los registros de la propiedad de sus respectivas localidades; situación que se originó debido a que los Directores Administrativos actuantes en el período del 6 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2020; no gestionaron oportunamente el traspaso de los inmuebles a las coordinaciones zonales, a fin de que la Unidad Contable de Planta Central actualice la baja en los registros contables, lo que ocasionó que la cuenta 144.03 Inmuebles/Terrenos no presente un saldo real.

Al respecto, el Director Administrativo informó que en el mes de septiembre de 2020, se generaron las actas para realizar el traspaso definitivo a cada coordinación zonal, las mismas que no se encuentran legalizadas, así también, la Directora Financiera comunicó que de acuerdo a la información proporcionada por la Contadora General, la Dirección Administrativa no ha remitido documentación de respaldo para ejecutar registros contables de traspaso de terrenos a las Coordinaciones Zonales Ambato, Portoviejo, Babahoyo y Centro Operativo Local Nueva Loja.

Bocho

En estas condiciones, el Contador del SIS ECU 911, registró mediante Comprobante Único de Registro (CUR) 51550976, el asiento de traslado de saldos contables de los activos y pasivos del proyecto SIS ECU 911, que incluía a los bienes de larga duración por 31 718 078,86 USD.

La información que respaldó el registro contable fue el acta entrega recepción de cuentas contables, suscrita en la misma fecha por este servidor; sin embargo, no se identificó documentación comprobatoria que sustente toda la operación financiera, como la constatación física in situ de los bienes recibidos a nivel nacional; además, el registro contable de las cuentas "*Proyectos Especiales*" por 28 983 435,30 USD, carece de documentos que justifiquen el ingreso y la existencia de los bienes y como consecuencia, se desconoce el número de bienes transferidos, sus características, custodia y ubicación.

Hechos que se originaron debido a que el Guardalmacén, Analista Administrativa y Contador, quienes suscribieron las actas de 2 y 6 de mayo de 2014, no verificaron, registraron y custodiaron los bienes transferidos por el MICS previo a su legalización; ocasionando que los mismos no cuenten con información suficiente para su verificación, administración y control posterior.

Al respecto, con oficio 0114-001-DNA1-2020 de 9 de diciembre de 2020, se solicitó al Contador información relacionada con el detalle de los bienes que conforman las cuentas 152.41.03 Mobiliario, 152.41.04 Maquinaria y Equipo y, 152.41.07 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos que integran el saldo presentado, transferido y registrado contablemente, sin obtener respuesta.

La Directora Financiera en memorando SIS-DF-2020-0881-M de 16 de noviembre de 2020, informó que, conforme revisión al archivo financiero contable de años anteriores, no se cuenta con el detalle de los bienes.

Con oficios 0230, 0252 y 255-0011-DNA1-2020 de 24, 25 y 26 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Guardalmacén, Asistente Administrativa y Contador.

El Contador mediante comunicación de 5 de marzo de 2021, manifestó que el 6 de mayo de 2014, impartió directrices para que se realice el análisis a las cuentas de años anteriores, se depure los bienes de larga duración; y, en conjunto con la Contadora del

De unavez

MICS, se realizaron acciones en coordinación con el responsable de la Unidad de Bienes para conciliar los activos fijos, sustentos con los cuales se suscribió el acta entrega recepción de bienes y que fue verificado con los mayores contables para que los saldos cuadren con el total de bienes recibidos; además informó que, los documentos de sustento se encuentran en cada uno de los comprobantes únicos de registro debidamente certificados; y, durante los días que continuó en funciones después de la entrega de los saldos contables, no recibió la constatación física o informe con novedades para su análisis y de ser el caso realizar los ajustes contables correspondientes.

Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no demostró con documentación de soporte los bienes recibidos por el SIS ECU 911, conforme los anexos de las actas de entrega recepción, en el cual se pueda verificar la distribución y recepción de los bienes que ingresaron en Planta Central, Centros Zonales y Locales.

Ausencia de control, registro y actualización de información de bienes de larga duración

Durante el período examinado, los bienes de larga duración que se detallan en Anexo 3, no disponen de: información histórica para determinar los respectivos movimientos, novedades, ubicación, destino y/o bajas; sus registros administrativos en la herramienta informática del Sistema de Bienes y Existencias (e-SByE), respecto a las adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso se encuentran desactualizadas, las series, códigos, ubicación y custodios actuales difieren de los registrados en las actas de entregas recepción, notas de ingreso e información remitida por la Dirección Administrativa; los bienes no están codificados en su totalidad; no se identificaron actas de entrega recepción entre el Guardalmacén hacia los custodios finales y Centros Operativos Locales o Coordinaciones Zonales, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de mayo de 2020; no se efectuaron revalorizaciones a los bienes; los expedientes que respaldan el control administrativo carecen de documentación suficiente, pertinente y legal, no se efectuaron constataciones físicas desde el año 2014 hasta el 2018, por lo que, se desconoce sus inventarios; y, no se pudo verificar el aseguramiento de los bienes debido a que en los detalles adjuntos a las pólizas (información que fue proporcionada por Seguros Sucre en oficio GC-0928-2020 de 24 de diciembre de 2020), constan códigos y denominaciones que difieren de los registrados en el e-SByE.

De diez

Por lo que, las deficiencias descritas en la administración y control de bienes, generó diferencias entre los saldos registrados en el Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias e-SByE y en el sistema e-SIGEF, como se detallan en el Anexo 4.

Al respecto, la Contadora General con oficio SIS-DF-2021-0001-OF de 7 de enero de 2021, informó que los bienes procedentes del gasto corriente se encuentran conciliados; al contrario de los bienes que fueron transferidos desde el Ministerio de Coordinación de Seguridad al SIS ECU 911, ya que después de reclasificar los registros contables y destinar dichos bienes a la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, la Dirección Financiera ha insistido a la Dirección Administrativa ingrese las matrices de carga de bienes en la herramienta e-SByE, pero no se ha cumplido debido a la alta rotación de personal en la Gestión de Activos Fijos.

El Guardalmacén que actuó en el período 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, en comunicación de 11 de enero de 2021, informó que los saldos iniciales de los bienes correspondientes al año 2014, no se registraron debido a que no fueron constatados físicamente, además el sistema e-SByE no se encontraba parametrizado y tampoco su uso era obligatorio para ese año, respecto a los bienes transferidos desde el Ministerio de Coordinación de Seguridad al SIS ECU 911, fueron controlados a través de registros manuales en la Gestión de Activos Fijos; y, los demás bienes que ingresaron dentro del período de actuación fueron registrados sin inconvenientes.

A pesar de lo manifestado por la Contadora y el Guardalmacén, esta observación fue confirmada por la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, en oficio MEF-SCG-2020-5735-O de 3 de noviembre de 2020, quien informó que, la Dirección Nacional de Activos Públicos, ha venido realizando un monitoreo a las cuentas contables de Propiedad Planta y Equipo para verificar la conciliación de la información financiera registrada en el sistema e-SIGEF y en el módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias e-SByE, por lo que, Planta Central y la Coordinación Zonal 1, no conciliaron las cuentas contables de Propiedad Planta y Equipo, hasta el 31 de mayo de 2020, fecha de corte de la presente acción de control.

De igual manera, auditoría identificó bienes de larga duración que fueron siniestrados y restituidos por la Compañía de Seguros Sucre o por los custodios finales durante los años 2017 al 2020, que tampoco fueron ingresados o dados de baja en el e-SByE y e-SIGEF, como se detalla en Anexo 5.

Al suce

Al respecto, la Directora Financiera con memorando SIS-DF-2020-0079-OF de 16 de diciembre de 2020, con relación al registro contable de los bienes siniestrados en el e-SIGEF, indicó que los bienes repuestos no se han dado de baja en virtud que no se ha notificado a la Dirección Financiera a fin de registrar contablemente.

Además, el último trimestre del año 2019, se efectuó una constatación física, y, como resultado del procedimiento, el Guardalmacén Nacional, con memorando SIS-DA-2020-0047-M de 15 de enero de 2020, informó a la Directora Administrativa que entrega documentación física (5 expedientes) y digital (2 CD's) para tomar los correctivos necesarios por parte de las autoridades y se aplique el procedimiento establecido en la normativa legal vigente para subsanar las inconsistencias de los bienes que no se encuentran físicamente de acuerdo a los reportes dentro del módulo de bienes e-SByE.

El Coordinador General Administrativo Financiero, con memorando SIS-CGAF-2020-0067-M de 18 de febrero de 2020, presentó al Director General el "Informe de Constatación Física de Bienes de Larga Duración y Sujetos a Control Administrativo" e informó las cantidades de bienes constatados y bienes registrados en el módulo de bienes y existencias e-SByE; sin embargo, el Director General con memorando SIS-SIS-2020-0058-M de 26 de febrero de 2020, realizó tres observaciones al citado informe e indicó:

"... Es en virtud de esta observación que se sirva ampliar y completar el informe de la constatación física junto a la conciliación de la información financiera.- En estos términos quedan realizadas las observaciones y se procede a la devolución de la documentación entregada.- Finalmente dispongo que las observaciones realizadas sean solventadas inmediatamente o hasta el plazo máximo del 15 de marzo del presente año (...)"

El Coordinador General Administrativo Financiero, con memorando SIS-CGAF-2020-0147-M de 14 de abril de 2020, informó al Director General que el Guardalmacén Nacional renunció el 17 de marzo de 2020 y no concluyó el trabajo pendiente, pese a que el Especialista de Activos en reiteradas insistencias solicitó se cumplan las mismas, para lo cual se creó un plan de acción para subsanar los inconvenientes y se estimaría concluir las observaciones hasta septiembre de 2020.

El informe de constatación física, no se encuentra aprobado ni legalizado por el Director General, por cuanto el Guardalmacén Nacional, no subsanó las observaciones hasta el 31 de mayo de 2020, fecha de corte de la acción de control, el informe carece de información actualizada, no es claro ni se encuentra completo, no determinó el número

De dace

de bienes de larga duración que tiene la entidad, su ubicación, existencia real, el estado de conservación de los mismos; se desconoce la nómina de los responsables de su custodia, no existe un detalle de bienes faltantes, no se evidenció un informe que proponga ejecutar procesos de baja; y, no se ubicó un informe de resultados de todas las novedades de la constatación física para su conciliación con la información contable.

Situación que se originó por cuanto los Directores Generales en sus respectivos periodos del 2 de enero al 28 de septiembre de 2014, 29 de diciembre de 2014 al 9 de septiembre de 2016 y del 21 de noviembre de 2016 al 18 de junio de 2018, de quienes no han justificado ni emitido disposición alguna sobre el manejo y control de los bienes de la entidad; y, no orientaron y dirigieron su correcta conservación y cuidado; los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, en funciones del 1 de marzo al 23 de mayo de 2014, 26 de mayo de 2014 al 5 de enero de 2016, 28 de marzo 2016 al 2 de marzo de 2017, 2 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y del 15 de noviembre de 2019 al 17 de mayo de 2020, no supervisaron la administración de los bienes institucionales y tampoco se evidenció que monitorearon la gestión administrativa, no definieron los mecanismos de control interno y previo, no garantizaron la seguridad y disponibilidad de los bienes institucionales; los Directores Administrativos, en funciones del 1 de enero al 30 de mayo de 2014, 2 de junio al 3 de octubre de 2014, 6 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2016, 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018, 21 de junio al 14 de noviembre de 2019, quien actuó también en el mismo cargo 18 al 31 de mayo de 2020; y, del 15 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, no dirigieron ni controlaron la administración, utilización y egreso de los bienes e inventarios; los Especialistas de Activos en funciones del 1 de noviembre de 2015 al 28 de noviembre de 2016, 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018, 2 de enero al 31 de agosto de 2019, no coordinaron ni ejecutaron procesos de recepción, codificación, organización, custodia, revalorización y entrega recepción de los bienes, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente; el Guardalmacén Nacional que actuó entre el 1 de enero al 11 de julio de 2014; el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén que actuó entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 y del 1 de julio de 2019 al 17 de marzo de 2020, durante el tiempo transcurrido no ejecutaron procesos de tomas físicas de los bienes; no mantuvieron actualizada la información en el sistema e-SByE, ni reportaron las novedades del estado de los bienes a la Dirección Financiera, para su actualización, conciliación permanente y oportuna de los saldos contables en el sistema e-SIGEF; no verificaron las transacciones de los

de trece

inventarios de recepción, custodia, aseguramiento, despacho y su disponibilidad en concordancia a los requerimientos de las unidades a fin de mantener un registro histórico y cronológico de bienes, hechos que ocasionaron que se desconozca el número real de bienes que posee la entidad, su propiedad, existencia y estado, así como su ubicación y destino, impidiendo su localización e identificación; y, que los saldos contables al no haber sido conciliados, no presenten información confiable y veraz, para la toma de decisiones de los directivos y autoridades de la institución.

Con oficios 0202, 0205 al 0207, 0209, 0212, 0216, 0219, 0223 al 0231, 0234, 0239, 0245 y del 248 al 0254-0011-DNA1-2020 de 24 y 25 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Generales, Coordinadores Generales Administrativos Financieros, Directores Administrativos, Guardalmacenes Nacionales, Especialistas de Activos, quienes se manifestaron en los siguientes términos:

La Directora Administrativa en funciones del 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018, informó que el Guardalmacén era el responsable de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales como lo establece el artículo 14 del Reglamento General de Bienes; y, en calidad de Directora Administrativa, dispuso al Especialista de Activos y al Guardalmacén Nacional dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 033 de 18 de febrero de 2016, que disponía el uso obligatorio del e-SByE. Para el último trimestre del 2017, se realizó una constatación física y los resultados fueron informados a la máxima autoridad; de igual manera, en el primer semestre del 2018 se realizó una constatación física de bienes parcial, la que contenían observaciones en los inventarios sobre bienes no ubicados y en mal estado. Además, señaló que, en septiembre del 2018, se elaboraron acuerdos para el traspaso de vehículos, bienes objetos de contratos de emergencia de 2016, entre Planta Central y las Coordinaciones Zonales y en octubre de 2018 y se suscribieron las actas de entrega recepción a través de la Unidad de Activos.

Respecto a las revalorizaciones a los bienes manifestó que como Directora Administrativa el 27 de noviembre de 2017, solicitó al Especialista de Activos remita el listado de bienes de larga duración que requieran ser revalorizados para que se proceda a la actualización de los registros de los inventarios a valor actual de mercado, tomando en cuenta bienes de similares o iguales características, su estado y vida útil, quien informó que los bienes no tienen diferencias con los precios de mercado y que considera no deben ser revalorizados, información que se puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, quien autorizó no revalorizar los

Diez y once

bienes. Para el segundo semestre del 2018, el Director General conformó una comisión para verificar regularmente que los valores en libros de los bienes no tengan diferencias significativas con el valor de mercado, actividades que estuvieron a cargo del Guardalmacén, Delegado de la Unidad Financiera y un Delegado de la Unidad Administrativa; sin embargo, hasta el 27 de agosto de 2018, el Especialista de Activos no informó el avance de la revalorización de bienes. Posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 6 de abril de 2021, ratificó su argumento.

De lo manifestado por la servidora, y de verificación a los anexos presentados en su respuesta, auditoría evidenció las disposiciones que la servidora impartió al Especialista de Activos y Guardalmacén en diferentes memorandos; sin embargo, no demostró los informes de las constataciones físicas en donde constaban observaciones importantes como los bienes no ubicados, los estudios técnicos que justifiquen que no eran necesario revalorizar los bienes y de la constatación física realizada por el equipo de control a una muestra de bienes, no se identificaron las actas de entrega recepción entre el Guardalmacén y los custodios finales, por lo que, el comentario se mantiene.

El Director General en funciones del 2 de enero al 28 de septiembre de 2014, en comunicación de 4 de marzo de 2021, informó que como servidor público cumplió lo establecido en el Reglamento de Bienes, suscribió el contrato de servicios ocasionales CSO-TH-SIS-ECU-911-UIO-043 con el Guardalmacén, quien desarrollaría las tareas y actividades correspondientes a cuidar y conservar los bienes públicos. Además, emitió Resoluciones Administrativas que establecían delegaciones y orientaciones a los funcionarios del nivel jerárquico superior entre ellos al Coordinador General Administrativo Financiero, sobre el manejo de los bienes. Punto de vista que no es compartido por auditoría, debido a que al suscribir contratos o delegar funciones, no le excluye de la responsabilidad y obligación que debía ejercer en su cargo dirigiendo, coordinando y controlando el cumplimiento de la normativa vigente por este concepto, como lo establece el Estatuto Orgánico vigente a la fecha que ocurrieron los hechos.

La Directora Administrativa del 15 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, en comunicación de 8 de marzo de 2021, informó que al no contar con archivos históricos y expedientes de bienes, socializó la normativa y los formatos de movimientos de activos fijos y actas de constatación física; además, señaló que los bienes adquiridos fueron ingresados en el sistema de bienes e-SByE, codificados y asignados a un custodio y que durante su gestión no recibió donaciones del Ministerio de Coordinación de Seguridad. Posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 4 de abril

De quince

de 2021, ratificó su argumento. Lo manifestado por la servidora no justifica lo comentado, por cuanto no se evidenció documentadamente ningún tipo de control, actualización, registro de los bienes de larga duración hasta la fecha de corte del examen 31 de mayo de 2020.

La Guardalmacén Nacional en funciones del 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, en comunicación de 11 de marzo de 2021, informó que dentro de sus atribuciones estaba codificar los bienes que ingresaban a la entidad por cualquier modalidad, siempre y cuando dichos bienes tengan documentación de respaldo, pero hasta el 31 de octubre de 2018, fecha en la que renunció, existían inconvenientes con los bienes del MICS, revisó y verificó las matrices de bienes de larga duración que fueron elaboradas por el Especialista de Activos, mismas que contenían errores en la clasificación de cuentas, por lo que, procedió a corregirlas con la aprobación de la Directora Administrativa y Financiera; sin embargo, después de concluir con el trabajo, las servidoras antes citadas informaron que no darían paso a la reclasificación, lo que impidió cargar la información al e-SByE. Lo manifestado por la servidora no modifica el comentario debido a que los bienes que ingresaron a la entidad por compra, traspaso, donación, transferencia u otras modalidades no fueron codificados; y, la información que reposa en el e-SByE está desactualizada desde su obligatoriedad según Acuerdo Ministerial 0033 de 18 de febrero de 2016.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén que actuó entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, en comunicación de 5 de abril de 2021, informó que se realizó el registro en el e-SByE de todos los bienes adquiridos; sin embargo, para los bienes del MICS se inició un proceso de constatación física que fue cuadrado en su período de gestión, quedando pendiente el registro. Argumento no compartido por auditoría, en razón de que no existió ningún tipo de control de bienes de manera física tampoco en el e-SByE, y como prueba de aquello, los resultados de este comentario.

El Director Administrativo en funciones del 21 de junio al 14 de noviembre de 2019, quien actuó también en el mismo cargo del 18 al 31 de mayo de 2020, con memorando SIS-DA-2021-0332-M de 5 de abril de 2021, no se refirió al comentario de auditoría.

Por lo expuesto, los Directores Generales incumplieron el artículo 22 letras a) y e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, e inobservaron el artículo 3 de los Reglamentos

Diez y seis

Generales de Bienes del Sector Público, su Codificación y Reforma, expedidos mediante Acuerdos 25, 27, 17 y 41 de 17 de octubre de 2006, 25 de agosto de 2015, 15 de abril de 2016 y de 23 de noviembre de 2016, en su orden; y, artículos 8 letra a) y 9 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes, Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018; además, tampoco evidenciaron que dirigieron, organizaron, coordinaron y controlaron la gestión integral de los bienes de propiedad de la institución, conforme lo determinan los artículos 13.1 letra c) y 11 letra a) apartados 3 y 4 de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección General de los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad de 28 de febrero de 2014 y 11 de marzo de 2015 y sus reformas de 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019; de igual forma, las NCI 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales y 406-01 Unidad de administración de bienes.

Los Coordinadores Generales Administrativos Financieros incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron los artículos 16.1 letras c), d) y e) y 14 letra a) apartados 1, 3 y 4 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General del Estatuto Orgánico por Procesos del Sistema Integrado Seguridad ECU 911 de 28 de febrero de 2014 y sus reformas de 28 de abril de 2015, 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019; y las Resoluciones de Delegaciones de Atribuciones 006 numeral 1.2 letras c) y d) de 6 de marzo de 2014; SIS-DG-2017-014, de 25 de octubre de 2017 artículo 2 letra l); SIS-DG-2019-002 de 31 de enero de 2019, artículo 4 letra k); SIS-DG-2019-010 de 25 de junio 2019, artículo 4 letras h) y k); SIS-DG-2019-017 de 23 de octubre de 2019, artículo 4 letras h) y k); y, SIS ECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020, artículo 4 letras i) y l); además, las NCI 100-01 Control interno, 401-03 Supervisión, 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-07 Custodia y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Los Directores Administrativos, incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron el artículo 3 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, su Codificación y Reformas, expedidos mediante Acuerdos 25, 27, 17, 41 de 17 de octubre de 2006 y su modificación al 22 de agosto de 2014, 25 de agosto de 2015, 15 de abril y 23 de noviembre de 2016, en su orden; 8 letra b) y 10 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018; 16.1.1 letras a), c) y d) y 14 letra b) apartados 1 y 3 de las atribuciones y responsabilidades del Director Administrativo de los Estatutos Orgánicos por Procesos

De diez y siete

del SIS ECU 911 de 28 de febrero de 2014 y sus reformas de 28 de abril de 2015, 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019, respectivamente; además, las NCI 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 406-04 Almacenamiento y distribución.

Los Especialistas de Activos, el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional y Guardalmacenes Nacionales, incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron los artículos 3, 10, 11, 12 y 65 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, Acuerdo 25 de 17 de octubre de 2006; artículos 3, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del Reglamento General de Bienes, Acuerdo 27 de 25 de agosto de 2015; artículos 3, 7, 8, 9, 10, 21, 22, 94, 98 y 100 del Reglamento General de Bienes, Acuerdo 17 de 15 de abril de 2016; artículos 3, 7, 8, 9, 10, 15, 21, 94, 95 y 98 de la Codificación y Reforma al Reglamento General de Bienes, Acuerdo 41 de 23 de noviembre de 2016; artículos 7, 8 letras c) y d), 11, 12, 14, 35, 39, 44, 45, 54 y 55 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes, Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018; Descripción y Perfil de Puesto del Guardalmacén y Especialista de Activos aprobado mediante Resolución MDT-VSP-2015-0199 de 31 de agosto de 2015; artículo 16.1.1 Dirección Administrativa, Gestión de Activos números 18, 19 y 20 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad de 28 de febrero de 2014; además, las NCI 100-03 Responsables del control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-01 Unidad de Administración de bienes, 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Conclusiones

- En la transferencia de bienes de larga duración entre el MICS y el SIS ECU 911, realizada mediante actas de 2 y 6 de mayo de 2014, se recibieron inmuebles; mobiliario; maquinaria y equipo; vehículos; equipos, sistemas y paquetes informáticos; herramientas; bienes en comodato; y, bienes de "Proyectos Especiales" por 31 718 078,86 USD; no se evidenció documentadamente que se realizó una inspección previa de los bienes recibidos que asegure su existencia física, el ingreso a bodega, constataciones físicas, inventarios con información relevante como su estado, características, ubicación física y custodios, actas de entrega recepción entre Planta Central y los responsables de bienes de cada una de las Coordinaciones Zonales o Centros Operativos a nivel nacional. Además, en

Diez y ocho

la información que respaldó el registro contable de las cuentas de "Proyectos Especiales", 152.41.03 Mobiliario, 152.41.04 Maquinaria y Equipo y 152.41.07 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, por 28 983 435,30 USD, y que es parte de la transferencia total de bienes por 31 718 078,86 USD, no se identificó documentación comprobatoria que sustente toda la operación financiera; por lo que, de las citadas cuentas contables se desconoce el número de bienes transferidos por el MICS; hechos que se originaron debido a que el Guardalmacén, Analista Administrativa y Contador en sus respectivos períodos de gestión, no verificaron, registraron y custodiaron los bienes, previo a la legalización de las actas de entrega recepción; ocasionando que los bienes transferidos por el MICS no cuenten con información suficiente para su verificación, administración y control posterior.

- El Ministerio de Coordinación de Seguridad transfirió al SIS ECU 911, cuatro terrenos ubicados en las ciudades de Ambato, Portoviejo, Babahoyo, y Nueva Loja; sin embargo, estos inmuebles hasta el 31 de mayo de 2020, fecha de corte del examen especial, no se encuentran dados de baja en los registros contables de Planta Central, pese a que cada terreno cuenta con sus escrituras públicas a nombre del SIS ECU 911; situación que se originó debido a que los Directores Administrativos en sus respectivos períodos de actuación; no gestionaron oportunamente el traspaso de los inmuebles a las coordinaciones zonales, a fin de que la Unidad Contable de Planta Central actualice la baja, lo que ocasionó que la cuenta 144.03 Inmuebles/Terrenos no presente un saldo real.
- Los bienes de larga duración no disponen de información histórica para determinar los movimientos, novedades, ubicación, destino y/o bajas; los registros administrativos en la herramienta informática (e-SByE) se encuentran desactualizados; las series, códigos, y custodios actuales difieren de los registrados en las actas de entregas recepción y notas de ingreso; los bienes no están codificados en su totalidad; no se identificaron actas de entrega recepción entre el Guardalmacén hacia los custodios finales y Centros Operativos Locales o Coordinaciones Zonales; no se efectuaron revalorizaciones; los expedientes que respaldan el control administrativo carecen de documentación suficiente, pertinente y legal; no se efectuaron constataciones físicas desde el año 2014 hasta el 2018; por lo que, se desconoce sus inventarios; y, no se pudo verificar el aseguramiento de los bienes, por cuanto, en los detalles adjuntos a las pólizas constan códigos y denominaciones que difieren de los registrados en el e-SByE; situación que se originó debido a que los Directores Generales, Coordinadores Generales

Diez y nueve

Administrativos Financieros, Directores Administrativos, Especialistas de Activos y Guardalmacenes en sus respectivos períodos de gestión, no orientaron, dirigieron, dispusieron, ejecutaron, ni mantuvieron el cuidado y control respecto a la administración de bienes, lo que ocasionó que se desconozca el número real de bienes que posee la entidad, su propiedad, existencia y estado; así como, su ubicación y destino, impidiendo su localización e identificación; y, que los saldos contables en el e-SIGEF, al no haber sido conciliados, no presenten información confiable y veraz, para la toma de decisiones de los directivos y autoridades de la institución.

Recomendaciones

Al Director General

1. Emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, y disposición final de los bienes transferidos para su correcta administración.
2. Dispondrá, supervisará y vigilará al Coordinador General Administrativo Financiero, que los bienes de larga duración cumplan con la normativa legal emitida para el efecto, a fin de que se controle la administración de los mismos su cuidado y conservación.

Al Coordinador General Administrativo Financiero

3. Dispondrá y coordinará con el Director Administrativo la constatación física de los bienes de larga duración, por lo menos una vez al año; incluidos los transferidos por el MICS, a fin de tener información correcta, conocer su ubicación, estado, conservación, existencia y codificación de los mismos; y, verificará que de tal diligencia se presente a la máxima autoridad, el informe respectivo con los resultados y detalle de novedades obtenidas.
4. Dispondrá al Director Administrativo y Director Financiero, inicien el proceso de traspaso de los cuatro bienes de larga duración (inmuebles-terrenos) a las Coordinaciones Zonales de Ambato, Portoviejo, Babahoyo y Centro Operativo Local de Nueva Loja, a fin de actualizar la cuenta contable 144.04 Inmuebles y Terrenos.

Off veinte

Al Director Administrativo

5. Dispondrá al Especialista de Activos y Guardalmacén Nacional, legalicen mediante actas de entrega recepción, el destino y ubicación de los bienes, actualicen los registros administrativos y serán quienes emitirán un informe dirigido al Director Administrativo indicando las novedades establecidas de la misma para tomar medidas correctivas.

Al Especialista de Activos

6. Dispondrá y supervisará que la Guardalmacén Nacional realice el registro correspondiente en el sistema para el control de bienes, con las especificaciones debidas, la información sobre su ubicación y nombre del usuario final actualizados; y que, en el caso de transferencias, entrega a los custodios administrativos o usuarios finales elabore las actas de entrega recepción en la que constarán las especificaciones y características de los bienes.

Constatación física de bienes de larga duración

De la muestra de bienes de larga duración seleccionada por auditoría para realizar la constatación física, se presentaron las siguientes observaciones:

- De los bienes transferidos por el MICS al SIS ECU 911, respaldados en los anexos del acta de 2 de mayo de 2014, se observó que 32 bienes: 1 de mobiliario y 31 de equipos, sistemas y paquetes informáticos; se encontraron bajo la custodia del Ministerio de Coordinación de Seguridad, a pesar de que el Guardalmacén, la Analista Administrativa y el Contador, formalizaron la recepción de estos bienes en el SIS ECU 911; sin evidenciarse documentación de respaldo de su ingreso a Planta Central o a las Coordinaciones Zonales del SIS ECU 911.

El Director Administrativo en oficio SIS-DA-2020-0078-OF de 1 de diciembre de 2020, a petición de auditoría, presentó las actas de entrega recepción suscritas entre el Guardalmacén Nacional y diez custodios finales, entre el 18 de noviembre y 13 de diciembre de 2019; sin embargo, no se justificó el ingreso, custodia y ubicación de 22 bienes por 20 863,04 USD.

De veinte y uno

Situación que se originó debido a que el Guardalmacén, la Analista Administrativa y el Contador, formalizaron la recepción de dichos bienes en el SIS ECU 911, sin evidenciarse documentación de respaldo de su ingreso a Planta Central o a las Coordinaciones Zonales del SIS ECU 911.

- Mediante contratos 042-2014 y 033-SIS-ECU-911-2015 de 24 de junio de 2014 y 22 de septiembre de 2015, en su orden, se adquirieron equipos tecnológicos de video vigilancia, por lo que, se solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, indicar su ubicación, y en el caso que hayan sido transferidos a las Coordinaciones Zonales o Centros Operativos Locales, remitir las actas de entrega recepción.

Al respecto, el Director Administrativo en memorando SIS-DA-2021-0137-M de 9 de febrero de 2021, adjuntó documentación de cada Unidad Zonal a nivel nacional y el anexo "Muestra a localizar", señalando las ubicaciones y custodios actuales de los bienes:

Contrato 033-SIS-ECU-911-2015

Con relación a 2 bienes del contrato 033-SIS-ECU-911-2015 de 22 de septiembre de 2015, indicó que se desconoce la ubicación de los bienes, valorados en 7 586,00 USD, que se detallan a continuación, de los cuales auditoría no pudo conocer su destino y ubicación actual para constatar físicamente; además, no existe documentación de respaldo de los movimientos de dichos bienes, tampoco se mantuvo el historial de cada uno.

No.	Descripción	Series	Marca	Modelo	V. Unitario (USD)
1	CÁMARAS TIPO PTZ IR HD	2102359168BTF7000218	HUAWEI	IPC6611-Z30-I	3 793,00
2	CÁMARAS TIPO PTZ IR HD	2102359168BTF7000268	HUAWEI	IPC6611-Z30-I	3 793,00
TOTAL					7 586,00

Die veinte y dos

Contrato 042-2014

En el contrato 042-2014, suscrito el 24 de junio de 2014, en la sección II, número 2.2. "Especificaciones técnicas o términos de referencia" de los pliegos, se establecieron las condiciones y especificaciones técnicas de los componentes a ser contratados: Servidor para sistema de almacenamiento NVR y Sistema de almacenamiento externo compartido tipo SAN, mismos que debían ser instalados en los Centros Operativos Locales de Cuenca, Santo Domingo, Ambato, Esmeraldas, Portoviejo y Machala.

El Administrador del Contrato, el Gerente de Proyecto – HUAWEI, el Guardalmacén Nacional y el Técnico Independiente, suscribieron el acta entrega recepción definitiva el 2 de octubre de 2014; sin embargo; no se evidenció las actas de traspaso entre la Dirección Nacional Quito y los Centros Operativos Locales.

En el expediente del proceso de contratación, se evidenció que los bienes fueron entregados directamente por la compañía Huawei Technologies Co. Ltd., mediante actas de constatación física a los 6 Centros Operativos Locales antes mencionados.

Al respecto, la Coordinadora Zonal 3 - Ambato en oficio SIS-CZ3-2021-0016-OF de 20 de enero de 2021, señaló que los bienes fueron traspasados a la Dirección Nacional Quito y adjuntó el acta entrega recepción de 13 de junio de 2016, suscrita por el Director Zonal de Tecnología, la Guardalmacén Zonal y el Guardalmacén Nacional.

El Jefe de Centro Operativo Local de Santo Domingo en oficio SIS-COL4SDT-2021-0040-OF de 26 de enero de 2021, informó que los equipos correspondientes al servidor y licencia, no se encuentran instalados en el Centro; y, que de la revisión a los archivos de los años anteriores no se logró encontrar documentos de los equipos en mención.

Con relación a los bienes devueltos por la Coordinación Zonal de Ambato, el Guardalmacén Nacional que actuó en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2017, en oficio DEPQ-2021-0005 de 3 de febrero de 2021, señaló que a su salida de la entidad entregó toda la información correspondiente al estado situacional de sus gestiones realizadas e indicó que no posee los respaldos de su gestión en el año 2016, debido a que su salida del SIS

De veint y tres

ECU 911 Planta Central fue de forma intempestiva y no pudo respaldar toda la información de la Unidad de Activos Fijos.

Por lo expuesto, auditoría no evidenció la existencia y ubicación actual de los bienes para su constatación física, mismos que fueron entregados a la Coordinación Zonal 3 de Ambato y al Centro Operativo Local de Santo Domingo mediante Actas de Constatación Física de 14 y 15 de julio de 2014, respectivamente, como se detalla a continuación:

No.	Coordinación Zonal o Centro Operativo Local	Descripción	Cant.	Marca	Modelo	Valor Unitario (USD)	Observaciones
1	Ambato	Servidores	1	HUAWEI	TECAL RH2288H V2	12 323,91	La Coordinación Zonal de Ambato, traspasó los bienes a la Dirección Nacional Quito, mediante Acta entrega recepción de 13 de junio de 2016; sin embargo, se desconoce su ubicación actual
2	Ambato	Storage	1	HUAWEI	NLSAS4T-72K3	42 553,52	
3	Ambato	Licencias	1	WINDOWS SERVER 2012	GW2012LO2	8 439,24	
4	Santo Domingo	Servidores	1	HUAWEI	TECAL RH2288H V2	12 323,91	No se encuentran instalados en el Centro Operativo Local y se desconoce su ubicación actual
5	Santo Domingo	Licencias	1	WINDOWS SERVER 2012	GW2012LO2	8 439,24	
TOTAL						84 079,82	

Situación que se originó debido a que el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén que actuó entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, quien suscribió las actas de entrega recepción definitiva y realizó los ingresos de bienes de los 2 contratos antes citados (033-SIS-ECU-911-2015 y 042-2014); no mantuvo el historial de los bienes en donde conste todas sus características, destino y uso, tampoco entregó los documentos de archivo mediante inventario y actas en donde se establezcan las novedades encontradas; además, no elaboró las actas de traspaso del contrato 042-2014 de 24 de junio de 2014, entre la Dirección Nacional Quito y los Centros Operativos Locales y al recibir los bienes que fueron devueltos por la Dirección Zonal de Tecnología de Ambato, no mantuvo los inventarios actualizados de los mismos.

Además, como parte de la constatación física, se solicitó la certificación de la recepción de los bienes a nivel nacional, evidenciándose que el Jefe Local de Soporte Tecnológico de Santo Domingo, en funciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, quien recibió los bienes por parte del proveedor en la citada provincia, no mantuvo un listado y registro actualizado de los mismos, que permita conocer su ubicación y características.

Veinte y cuatro

Lo que ocasionó bienes faltantes en la entidad por 112 528,86 USD, así:

Referencia de observaciones	Valor
Bienes no ubicados en la transferencia del Ministerio de Coordinación de Seguridad, a SIS ECU 911	20 863,04
Bienes no ubicados del Contrato 033-SIS-ECU-911-2015	7 586,00
Bienes no ubicados del Contrato 042-2014	84 079,82
Total de bienes observados	112 528,86

Con oficios 0197 al 0201, 0205, 0230, 0252 y 0255-0011-DNA1-2020 de 24, 25 y 26 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Guardalmacenes Nacionales, Analista Administrativa, Contador, Jefe Local de Soporte Tecnológico, Especialistas de Activos y Directores Administrativos.

El Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones del 15 de noviembre de 2019 al 17 de mayo de 2020, quien desempeñó también las funciones de Director Administrativo del 21 de junio al 14 de noviembre de 2019 y del 18 al 31 de mayo de 2020, con memorando SIS-DA-2021-0205-M de 4 de marzo de 2021, con respecto a los 22 bienes bajo la custodia del MICS que no se ubicaron en la constatación física; presentó documentación que demuestra la existencia de 14, por un valor de 15 753,63. USD , quedando sin justificar 7 bienes por 5 109,41 USD (Anexo 6).

El Director Administrativo, en funciones entre el 21 de junio al 14 de noviembre de 2020 y del 18 al 31 de mayo de 2020, con memorando SIS-DA-2021-0205-M de 4 de marzo de 2021 indicó que se verificó nuevamente la muestra de los bienes solicitados y que los 2 bienes del contrato 033-SIS-ECU-911-2015 de 22 de septiembre de 2015, no fueron ubicados físicamente; además, con respecto a los bienes del contrato 042-2014 de 24 de junio de 2014, devueltos por la Coordinación Zonal 3 de Ambato, señaló que la recepción de los mismos fue realizada por el Guardalmacén Nacional actuante en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de mayo de 2017 y que no se ha evidenciado que en la Unidad de Bienes exista una entrega posterior o documentación que respalde el egreso; además, señaló que de la información requerida a la Dirección de Tecnología se informó que no tienen conocimiento de los equipos o partes que se requiere verificar; debido a que en el acta de 13 junio de 2016, no se indicó las series de los discos y equipos que permitan identificar si los bienes se encuentran en alguno de los equipos servidores o de almacenamiento a nivel nacional.

Lo expuesto por el servidor, ratifica las observaciones reveladas por auditoría; en razón de que los 2 bienes del contrato 033-SIS-ECU-911-2015, no fueron ubicados físicamente; y, con relación a los bienes del contrato 042-2014, no mantuvieron el historial en donde consten todas sus características, destino y uso para su fácil ubicación y constatación.

Diego y ciuco

Luego de la conferencia final de resultados provisionales, el Asistente Administrativo, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional, en oficio DEPQ-2021-0008 de 5 de abril de 2021, señaló que, en el punto 3 de su informe aclaratorio al Informe de Gestión de 1 de febrero de 2019, consta el reporte de inventarios de equipos, bienes muebles e inmuebles y bienes sujetos a control administrativo; sin embargo, de la revisión al mencionado informe se evidenció que dicho reporte corresponde a un archivo en Excel del inventario generado en el sistema eSByE en el año 2018; por lo que, lo comentado por auditoría se mantiene, en razón de que no remitió información relacionada con la ubicación de los bienes correspondientes a los contratos 042-2014 de 24 de junio de 2014 y 033-SIS-ECU-911-2015 de 22 de septiembre de 2015, ni documentación que respalde su existencia para la constatación física.

La Directora Administrativa actuante en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 9 de noviembre de 2018, en comunicación de 6 de abril de 2021, indicó que la falta de diligencia en la entrega recepción de los bienes objeto de los contratos antes citados corresponden a fechas fuera de su período de gestión; además, citó y detalló los memorandos con los cuales remitió los informes de constatación física total y parcial a la Coordinación General Administrativa Financiera y los memorandos con disposiciones al Guardalmacén y Especialista de Activos, con la finalidad de que verifiquen la conciliación de saldos, regularicen las diferencias reportadas en cada una de las cuentas contables e informen sobre los bienes (carga al e-SByE, ubicación, custodio y estado); sin embargo, no adjuntó la documentación que respalde dichas constataciones físicas con las observaciones encontradas y relacionadas con los bienes no ubicados; ya que, a pesar que dichas compras se realizaron antes de su período de gestión, los bienes no fueron localizados durante la constatación realizada por el equipo de control, ni tampoco se evidenciaron los informes presentados por el Guardalmacén y Especialista de Activos con respecto al registro y codificación adecuada de los bienes que permita conocer el responsable asignado y establecer su ubicación; por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

Por lo expuesto, el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservó lo establecido en el artículo 2 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público expedidos en Acuerdos 25, 27, 17 y 41 de 17 de octubre de 2006, 25 de agosto de 2015, 15 de abril y 23 de noviembre de 2016, respectivamente; además, los artículos 78 del Acuerdo 25; 76, Acuerdo 27; y, 100, Acuerdos 17 y 41 del

De veinte y seis

mismo Reglamento; además, las NCI 405 Documentación de respaldo y su archivo, 406-04 Almacenamiento y Distribución y 406-06 Identificación y protección.

El Jefe Local de Soporte Tecnológico de Santo Domingo en funciones del 1 enero al 31 de diciembre de 2014, incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservó lo establecido en el artículo 97 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público expedido en Acuerdo 25 de 17 de octubre de 2006; además, la NCI 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura, numeral 7.

Los Directores Administrativos en funciones entre el 6 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2016, 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018, 21 de junio al 14 de noviembre de 2019, quien actuó también en el mismo cargo del 18 al 31 de mayo de 2020; no controlaron la gestión administrativa relacionada con los bienes de la entidad; por lo que, incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservaron los artículos 3 del Reglamento General de Bienes del Sector Público expedido Acuerdo 25 de 17 de octubre de 2006; 3.19 y 10 del mismo Reglamento expedido en Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018; 16.1.1 Dirección Administrativa y 14 Procesos Adjetivos Habilitantes de Apoyo de los Estatutos Orgánicos por Procesos del SIS ECU 911 de 28 de febrero de 2014 y sus reformas de 28 de abril de 2015, 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019; además, las NCI 401-03 Supervisión, 600 Seguimiento y 600-01 Seguimiento continuo.

Los Especialistas de Activos en funciones entre el 1 de noviembre de 2015 al 28 de noviembre de 2016 y del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018, como responsables de coordinar la recepción, custodia, entrega y transferencia de los bienes, no establecieron el registro y codificación de los mismos, para conocer el responsable asignado y tampoco controlaron los movimientos para establecer su ubicación, por lo que, incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservaron el artículo 3 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido en Acuerdos 27, 17 y 41 de 25 de agosto de 2015, 15 de abril y 23 de noviembre de 2016; respectivamente; y, 12 del mismo Reglamento expedido en Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018; las actividades esenciales establecidas en el perfil de puestos para el Especialista de Activos, Resolución expedida con oficio MDT-VSP-2015-0779 de 2 de septiembre de 2015; además, las NCI 406-04 Almacenamiento y distribución y 406-06 Identificación y protección.

De veinte y siete

Conclusión

En la constatación física realizada por auditoría, no se verificaron 2 cámaras tipo PTZ IR HD, por 7 586,00 USD, adquiridas en el contrato 033-SIS-ECU-911-2015 de 22 de septiembre de 2015; así también, 2 servidores, 2 licencias y 1 storage, por 84 079,82 USD, del contrato 042-2014 de 24 de junio de 2014, que fueron devueltos por la Coordinación Zonal de Ambato y al Centro Operativo Local de Santo Domingo mediante Actas de Constatación Física de 14 y 15 de julio de 2016; situación que se originó debido a que el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén que actuó entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, no mantuvo el historial de los bienes con todas sus características, destino y uso, tampoco entregó los documentos de archivo mediante inventario y actas; el Jefe Local de Soporte Tecnológico de Santo Domingo, no mantuvo un listado y registro actualizado de los mismos, los Especialistas de Activos en sus respectivos períodos de gestión, no establecieron el registro y codificación de los bienes para conocer el responsable asignado y tampoco controlaron sus movimientos para poder determinar su ubicación; y, los Directores Administrativos en sus respectivos períodos de actuación, no administraron ni controlaron la gestión administrativa, relacionada con el control de los bienes de la entidad; además, no se constataron 7 equipos informáticos por 5 109,41 USD, que estuvieron bajo la custodia del MICS, situación que se presentó debido a la falta de control, verificación y oportunidad en los registros por parte del Guardalmacén, la Analista Administrativa y el Contador, quienes recibieron dichos bienes según acta entrega recepción de 2 de mayo de 2014; ocasionando bienes faltantes en la entidad por 96 775,23 USD.

Recomendaciones

Al Director Administrativo

7. Dispondrá al Especialista de Activos mantener el registro y codificación actualizada de los bienes, con la finalidad de conocer la ubicación y custodio final de los mismos y vigilará su cumplimiento.

Al Guardalmacén Nacional

8. Mantendrá actualizada una hoja de vida útil de cada bien o tipo de bien, dependiendo de su naturaleza, con sus respectivas características como: marca, modelo, serie,

De veinte y ocho

color, material, dimensión, valor de compra, en la cual constará un historial con sus respectivos movimientos y novedades.

No se realizó el proceso de egreso o bajo de bienes inservibles u obsoletos

El Guardalmacén, el Técnico de Activos, 2 Técnicos de Mantenimiento, 1 Asistente Técnico de Transporte, 1 Analista de Infraestructura Tecnológica Nacional II, 1 Especialista de Tecnología y Soporte Zonal y 1 Técnico de Activos, miembros de la Comisión Técnica, elaboraron y pusieron en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, posterior Especialista de Activos, el informe de constatación física de bienes de larga duración y sujetos a control administrativo de 15 de enero de 2020, señalando que en el numeral 8 "Conclusiones", que como parte del proceso del levantamiento de constatación física, se determinó la existencia de bienes que se encontraban inservibles u obsoletos, mismos que eran susceptibles para ser considerados en un proceso de baja y chatarrización.

En los anexos que contiene el mencionado informe, auditoría evidenció que 393 bienes se encuentran en mal estado y en desuso por 288 142,80 USD, como se detalla en Anexo 7; estos bienes aún se encuentran físicamente en una carpa utilizada como bodega, ubicada en la parte posterior del edificio matriz del SIS ECU 911, además reposan motores, adaptadores, sillas de distintos modelos, archivadores, partes y piezas; de igual manera, en la bodega de la Dirección Administrativa existen equipos tecnológicos como reguladores de voltaje, fuentes de poder, discos duros, pantallas, cámaras de vigilancia, entre otros; de los cuales no se entregó documentos que evidencien el detalle de dichos bienes a fin de establecer su condición y operatividad.

Al respecto, no se evidenció documentación referente a trámites realizados para el egreso o baja de los bienes de larga duración; así como, tampoco se identificaron informes técnicos remitidos al titular de la entidad o su delegado para que autorice el proceso correspondiente, acciones en conjunto que debieron ser cumplidas por el Coordinador General Administrativo Financiero en funciones del 15 de noviembre de 2019 al 17 de mayo de 2020, los Directores Administrativos en funciones del 21 de junio hasta el 14 de noviembre de 2019, actuó también en el mismo cargo del 18 al 31 de mayo de 2020; y, del 15 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, la Especialista de Activos en funciones del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2019 y del 1 al 31 de mayo de 2020 y el Guardalmacén Nacional en funciones 1 de julio de 2019 al 17 de marzo de 2020.

Diez y nueve

Lo señalado se originó debido a la falta de ejecución de los procesos de baja de bienes obsoletos e inservibles por parte del Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, posterior Especialista de Activos, en conocimiento de las novedades presentadas en el informe de constatación física de 15 de enero de 2020, y en cumplimiento a la Resolución SIS-DG-2019-010 de 25 de junio de 2019, letras g) y h); y, el Guardalmacén Nacional, quien a pesar de contar con la información de la constatación física, donde se identificaron los bienes en mal estado, no realizó las acciones necesarias dentro de sus competencias para descartar los bienes obsoletos de la institución; hecho que ocasionó que los inventarios de bienes de larga duración se encuentren sobrevalorados en 288 142,80 USD; y, no se encuentren depurados y actualizados.

Con oficios 205, 210 y 211-0011-DNA1-2020-DNA1 de 24 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador General Administrativo Financiero, Directora Administrativa, posterior Especialista de Activos y Guardalmacén Nacional, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Coordinador General Administrativo Financiero con memorando SIS-DA-2021-0205-M de 4 de marzo de 2021, informó que, durante los años 2019 y 2020, no se ha realizado procesos de egresos y/o bajas debido a que no se contó con un informe del Guardalmacén y de la Especialista de Activos, responsables de notificar el estado actual de los bienes con informes técnicos, para dar inicio a dichos procesos. Lo expuesto, por el servidor ratifica el comentario de auditoría, en razón de que, pese a conocer el informe de constatación física practicado en el último trimestre de 2019, en el que se expusieron la existencia de bienes en mal estado, no realizó el seguimiento correspondiente a fin de que el Especialista de Activos y Guardalmacén Nacional realicen los procedimientos necesarios a fin de dar de baja los mismos.

La Directora Administrativa, posterior Especialista de Activos, en comunicación de 8 de marzo de 2021, informó que al encontrarse desactualizada la información en el sistema e-SByE y al no estar codificados los bienes en mal estado que correspondían a años anteriores, no le permitió iniciar el proceso de baja; además, posterior a la conferencia final de resultados mediante comunicación de 4 de abril de 2021, ratificó su argumento y añadió que solicitó a la Dirección de Tecnología que revise e indique el estado actual de los bienes para su posterior baja, procedimiento que no fue concluido. Acción que confirma lo comentado, debido a que, a pesar de que tenía conocimiento de los bienes

Off freijeta

que estaban en mal estado, desuso y obsoletos en la constatación física del año 2019, no elevó un informe con las observaciones antes expuestas hacia la autoridad competente para iniciar con el proceso de baja de bienes

Por lo expuesto, el Coordinador General Administrativo Financiero, incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó el artículo 14 Procesos adjetivos habilitantes de apoyo letra a) apartados 1, 3 y 6 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, de la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del Sistema Integrado Seguridad ECU 911 de 11 de marzo de 2015, su última modificación el 31 de mayo de 2019; además, las delegaciones realizadas al Coordinador Administrativo Financiero incluidas en la letra k) de la Resolución SIS-DG-2019-002 de 31 de enero de 2019; letras g) y h) del artículo 4 de las Resoluciones SIS-DG-2019-010 y 017 de 25 de junio y 23 de octubre de 2019; y, la letra i) del artículo 4 de la Resolución SISECU911-DG-2020-005 de 29 de marzo de 2020; además, la NCI 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

Los Directores Administrativos incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron el artículo 14 Procesos adjetivos habilitantes de apoyo letra b) apartados 1 y 5 de las atribuciones y responsabilidades del Director Administrativo de la reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del Sistema Integrado Seguridad ECU 911 de 11 de marzo de 2015, su última modificación el 31 de mayo de 2019; además, la NCI 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

La Especialista de Activos, incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó los artículos 11 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018 y su última modificación el 8 de abril de 2020, las actividades esenciales señaladas en la Descripción y Perfil del Puesto, aprobados mediante oficio MDT-VSP-2015-0779 de 2 de septiembre de 2015; y, la NCI 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

El Guardalmacén Nacional incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó los artículos 14, 55 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 67 de 30 de noviembre de 2018 y su última

De treinta y uno

modificación el 8 de abril de 2020; e inobservó la NCI 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

Conclusión

No se realizó el proceso de baja de 393 bienes que se encuentran en mal estado y en desuso, los que se encuentran ubicados en una carpa utilizada para su almacenamiento, y en la bodega de la Dirección Administrativa, de los cuales no se entregó documentos que evidencien el detalle de dichos bienes a fin de establecer su condición y operatividad; situación que se originó por cuanto el Coordinador General Administrativo Financiero y Directora Administrativa, posterior Especialista de Activos y el Guardalmacén Nacional en sus respectivos períodos de gestión, no realizaron las acciones necesarias ni ejecutaron los procesos de baja de bienes obsoletos e inservibles de la entidad, en conocimiento de las novedades presentadas en el informe de constatación física de 15 de enero de 2020; ocasionando que los inventarios de bienes de larga duración se encuentren sobrevalorados; y, no sean depurados y actualizados.

Recomendaciones

Al Director General

9. Previo al informe del Director Administrativo declarando bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, autorizará el correspondiente proceso de egreso o baja, con la finalidad de que se depure el inventario institucional.

Al Director Administrativo

10. Dispondrá y supervisará al Especialista de Activos y Guardalmacén Nacional, ejecuten el proceso de baja de bienes inservibles u obsoletos, de lo cual se dejará constancia en actas que serán suscritas por todas las personas que intervengan en el proceso.

Of treinta y dos

Bienes de larga duración fueron asegurados sin un procedimiento técnico que determine su valor comercial actualizado

Vehículos

En el período de examen, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, contrató con la Compañía de Seguros Sucre S.A., seis pólizas de seguros en el ramo de vehículos para asegurar el parque automotor de la entidad, signadas con los números 10001293; 10003807; 10006403; 10008267; 10011023 y 10014116.

Cada una de las pólizas contiene el detalle del parque automotor y la identificación de cada vehículo/moto con sus correspondientes valores, información que fue elaborada y revisada por los servidores de la Gestión de Adquisiciones, Dirección Administrativa y Coordinación General Administrativa Financiera.

En relación a los valores comerciales de los automotores, los cuales sirvieron de sustento para establecer la suma asegurada en cada una de las pólizas contratadas anualmente; se determinó que, de la información constante en el detalle de los automotores de los años 2015 al 2020, existieron variaciones sin justificación ni sustento técnico, así:

Póliza	Vigencia	Observaciones
10001293	2014-07-13 al 2015-07-31	No se evidenció la metodología con la cual se establecieron los valores de aseguramiento de los vehículos
10003807	2015-07-31 al 2017-02-16	Incremento en los valores aseguramiento de los vehículos en relación a los del año anterior, entre 612,00 USD y 2 000,00 USD, sin evidenciarse la metodología con la cual se establecieron. Anexo 8
10006403	2017-02-16 al 2018-02-02	Incremento en los valores aseguramiento de los vehículos en relación a los del año anterior, entre 1 000,00 USD y 32 000,00 USD, sin evidenciarse la metodología con la cual se establecieron. Anexo 9
10008267	2018-02-02 al 2019-04-03	Incremento en los valores de aseguramiento de los vehículos en relación a los del año anterior, entre 1 260,00 USD y 5 522,98 USD, sin evidenciarse la metodología con la cual se establecieron. Anexo 10
10014116	2020-01-13 al 2020-11-19	Los valores de aseguramiento de los vehículos fueron los mismos del año 2019, sin evidenciarse la metodología con la cual se establecieron. Anexo 11

Por lo que, no se evidenció los procedimientos internos destinados a la actualización de los valores comerciales de los vehículos que forman parte del parque automotor del

Off treinta y tres

Sistema Integrado de Seguridad ECU 911; y, de documentación de soporte que justifique, de forma técnica, las variaciones anuales en los costos de los referidos automotores, realizados por los servidores a cargo de dichos bienes.

Las sumas aseguradas en las pólizas de los años 2015 al 2018 y 2020, detalladas a continuación, no corresponden a los valores actuales de mercado del parque automotor, los cuales debieron obtenerse en función a un estudio técnico y actualizado de los bienes:

AÑOS	No. PÓLIZA	VALOR COMERCIAL/SUMA ASEGURADA (USD)
2015 - 2016	10003807	1 894 473,94
2017	10006403	2 000 451,45
2018	10008267	2 035 439,62
2020	10014116	1 525 718,80

Fuente: Expedientes de pago en custodia de la Dirección Financiera

Equipo electrónico

Así mismo, el SIS ECU 911, suscribió las siguientes pólizas para asegurar el equipo electrónico propiedad de la entidad, de las cuales se determinó las siguientes observaciones:

Vigencia	Póliza	VALOR COMERCIAL / SUMA ASEGURADA (USD)
2015-07-31 al 2017-02-16	10000402	43 710 575, 93
2017-02-16 al 2018-02-02	10000844	98 156 551,14
2018-02-02 al 2019-04-03	10001324	102 009 225,49
2019-04-03 al 2019-12-23	10001812	105 641 277,30
2020-01-13 al 2020-11-19	10002066	104 186 514,94

Fuente: Expedientes de pago en custodia de la Dirección Financiera

En las pólizas 10000402, 10000844 y 10001324, se aseguraron bienes con un valor inferior a 100,00 USD, sin la constancia de un informe que justifique la necesidad de asegurarlos, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 41, de 23 de noviembre de 2016, como se detalla en el Anexo 12.

En las pólizas 10000844, 10001324, 10001812, 10002066, no se evidenció cómo se estableció el valor de aseguramiento, y en las pólizas suscritas desde el año 2017, no existió variación en el valor de todos los bienes, es decir, no fue considerada la pérdida

De treinta y cuatro

del valor de los bienes por su uso o desgaste físico, como tampoco entre los documentos adjuntos al expediente, se encontró la constancia de que los bienes sean valorados a precio de mercado, tal como se presenta en el Anexo 13.

En las pólizas 10001324 y 10001812, bajo el título "*Otras condiciones*", se excluyó todo tipo de software y/o programas de computación, situación que también fue considerada en las "*Condiciones Particulares*" de las pólizas; sin embargo, en los anexos existen bienes identificados como "*software*", y que a pesar de la exclusión fueron asegurados, tal como consta en el Anexo 14. Sobre esta observación, el Técnico de Activos en correo electrónico de 9 de febrero de 2021, indicó que con los datos que constan en los anexos de las pólizas, no es posible enlazar las referencias a ninguno de los registros que maneja actualmente el SIS ECU911, imposibilitando ubicar los bienes solicitados.

En las pólizas 10001812 y 10002066, se observó que, en el detalle de los bienes asegurados como "*Equipo Electrónico*", consta una camioneta LUV D-MAX 4X4 con chasis 8LBETF3E4C0151290, número que coincide con el de una camioneta que también fue asegurada en las pólizas de los vehículos 10011023 y 10014116, es decir, el mismo bien está asegurado como equipo electrónico y como vehículo, según se evidencia en Anexo 15.

Al respecto, con oficio 167-0011-DNA1-2020 de 15 de enero de 2020, se solicitó al servidor que actuó como Asistente Administrativo en el período entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015, y como Guardalmacén Nacional desde 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, informe sobre la metodología o parámetros utilizados para determinar los valores con los cuales se aseguraron los automotores de la entidad y que constan en las pólizas 10003807; 10006403; 10008267; e indicar cómo se determinaron los valores de los bienes asegurados como equipo electrónico en las pólizas 10000402, 10000844 y 10001324, sin obtener respuesta.

Hechos que se originaron por cuanto, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros actuantes en los períodos del 26 de mayo de 2014 al 5 de enero de 2016, 2 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, del 1 de enero al 17 de junio de 2019, y del 15 de noviembre al 17 de mayo de 2020, no controlaron ni supervisaron la gestión administrativa y no definieron los mecanismos de control interno y previo, con el objeto de que la información de los bienes esté completa y actualizada.

De treinta y cinco

Los Directores Administrativos actuantes en los periodos 2 de junio al 3 de octubre de 2014, 6 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2016, 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018, 18 de febrero y el 1 de marzo de 2019 y del 15 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, no dirigieron ni controlaron las operaciones realizadas por los responsables de la unidad de bienes, relacionado con la actualización de los valores comerciales y que cumplan con las condiciones para su aseguramiento.

El Especialista de Activos del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018, no coordinó y ejecutó la gestión administrativa y no definió los mecanismos de control interno y previo, con el objeto de que la información de los bienes esté completa y actualizada.

Los Guardalmacenes Nacionales actuantes en el periodo 1 de enero al 11 de julio de 2014, el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén que actuó entre el 1 de agosto de 2014 al 31 de octubre de 2015, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2018; 1 de julio de 2019 al 17 de marzo de 2020, quienes determinaron los valores comerciales del parque automotor y de los equipos electrónicos, sin demostrar la aplicación de procedimientos técnicos, ni disponer de evidencia documental suficiente, pertinente y legal que respalde la actualización de los valores a ser asegurados.

Por lo expuesto, tanto los valores comerciales de los vehículos como los del equipo electrónico, fueron determinados sin un procedimiento técnico, ocasionando que los valores asegurados no sean reales ni se ajusten a los precios de mercado.

Con oficios 0205, 0232, 0233, 0235 al 0238, 0240 al 0244 y 0246-0011-DNA1-2020 de 24 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Guardalmacenes Nacionales, Directores Administrativos, Especialistas de Activos y Coordinadores Generales Administrativos Financieros, quienes se manifestaron en los siguientes términos:

La Directora Administrativa, actuante en el periodo del 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018, en comunicación de 1 de marzo de 2021, manifestó que, el Guardalmacén es el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de custodia, control y administración de los bienes e inventarios, quien debía contar con información histórica sobre los bienes y mantener actualizada una hoja de vida útil de

Atte. [Firma]

cada bien según artículo 14 del Reglamento de Bienes; por lo tanto, los vehículos asegurados en la póliza 10008267, se efectuaron en función de los registros de bienes proporcionados por el Especialista de Activos y Guardalmacenes. Con respecto al equipo electrónico asegurado en la póliza 10001324, indicó que mediante correo electrónico de 8 de enero de 2018, solicitó al Especialista de Activos, excluir del listado aquellos bienes considerados de control administrativo o remitir el informe técnico que justifique la necesidad de asegurarlos; y, sobre la observación relacionada con los valores de los bienes asegurados, informó que en las pólizas suscritas desde el 2017, se realizó en función de los listados de bienes de larga duración de propiedad de la institución, remitido por el "Especialista de Adquisiciones"; indicó también que el Especialista de Activos con memorando SIS-DA-2017-0824-M de 27 de noviembre de 2017, informó que en el año 2017, los valores de los bienes de larga duración no tenían diferencias con los precios del mercado, por lo que, consideraba que no debían ser revalorizados, sugerencia que fue acogida por la Directora Administrativa y puesta en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera para su autorización. Posterior a la conferencia final de resultados la servidora en comunicación de 6 de abril de 2021, ratificó sus argumentos.

El Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 y del 2 de enero al 17 de mayo de 2020, quién desempeñó también las funciones de Director Administrativo del 21 de junio al 14 de noviembre de 2019 y del 18 al 31 de mayo de 2020, con memorando SIS-DA-2021-0205-M de 4 de marzo de 2021, indicó que se verificó los archivos pasivos de la Gestión de Activos Fijos, y no se evidenció que dentro de los períodos contemplados para el examen especial se realizó una revalorización de bienes con la finalidad de actualizar su valor comercial. Posterior a la conferencia final de resultados, en memorando 2020-SIS-DA-2021-0332-M de 5 abril de 2021, no hizo referencia a las observaciones presentadas por el equipo auditor.

Lo expuesto por la Directora Administrativa y Coordinador General Administrativo Financiero no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no adjuntaron informes técnicos en los que se pueda verificar que los valores de los bienes asegurados se revalorizaron a los precios reales del mercado, tampoco se identificó acciones que excluyan el aseguramiento de bienes de control administrativo que no sobrepasaron el valor de 100,00 USD; por lo tanto, no controlaron las operaciones y actividades realizadas por el Especialista de Activos y Guardalmacén Nacional, servidores que estuvieron a su cargo.

Op. treinta y siete

La Directora Administrativa en funciones del 15 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020, en comunicación de 8 de marzo de 2021, manifestó que, el proceso de contratación de las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles del SIS ECU 911, con vigencia desde el 13 de enero al 19 de noviembre de 2020, fue basado en el Certificado de bienes emitido por el Guardalmacén Nacional el 15 de noviembre de 2020, indicando que en ese documento se describió la identificación y clasificación de los bienes y ramos a ser asegurados. Con respecto a la determinación de los valores del parque automotor y del equipo electrónico, indicó que el SIS ECU 911, no contaba con archivos históricos, expedientes de bienes de Activos Fijos y Bienes no depreciables, ni procedimientos para cambios de custodios y actualización de los mismos. Posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 4 de abril de 2021, ratificó su argumento.

Lo expuesto por la Directora Administrativa no modifica lo comentado por auditoría, debido a que los bienes fueron asegurados en función del certificado emitido por la Aseguradora, sin haberse considerado al menos el valor que pierden por su uso o desgaste físico, lo que evidenció que la entidad no contaba con un inventario valorado y actualizado de los bienes de larga duración. Con relación a los valores asegurados del parque automotor, adjuntó el memorando SIS-DA-2020-0823-M de 8 de septiembre de 2020, en el cual se solicitó a la Unidad de Transporte el informe técnico de cada vehículo con el valor comercial actualizado, el cual es posterior al 27 de enero de 2020, fecha de suscripción de la póliza 10014116.

El Guardalmacén Nacional, en funciones del 1 de enero y el 11 de julio de 2014, con documento de 9 de marzo de 2021, manifestó que, ante la ausencia tanto de normativa general como interna aplicable para la determinación de los valores comerciales de los vehículos a ser asegurados, estos fueron establecidos mediante la consulta en tres páginas web de concesionarias de vehículos. Lo manifestado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría en razón de que, no presentó documentación comprobatoria respecto a las observaciones expuestas.

La Guardalmacén Nacional, en funciones del 1 de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, en comunicación de 11 de marzo de 2021, manifestó que el aseguramiento de los bienes le corresponde al Especialista de Activos, y que, durante su período de gestión, solicitó realizar la revalorización de algunos bienes, los mismos que constan en su informe de gestión; criterio que no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto

treinta y ocho

no mantuvo un inventario valorizado y actualizado de los bienes de la entidad, en cumplimiento de sus actividades esenciales descritas en su perfil del puesto.

La Especialista de Activos en funciones del 2 de enero al 31 de agosto de 2019, con oficio de 007-ECU911-DGBN-2021 de 12 de marzo de 2021, con respecto a la valoración del equipo electrónico, indicó que se realizó con la información que mantenía el Guardalmacén Nacional. Posterior a la conferencia final de resultados, en comunicación de 5 de abril de 2021, manifestó que no fue posible realizar la valoración del equipo electrónico, debido a la magnitud de bienes a nivel nacional y por la situación en la que se recibió los bienes del SIS ECU 911, por lo que, para su aseguramiento utilizó un listado proporcionado por la Compañía de Seguros Sucre S.A.

Lo manifestado por la servidora ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto la valoración del equipo electrónico no se realizó con un procedimiento técnico y actualizado, limitándose a asegurar los bienes con el listado proporcionado por Seguros Sucre S.A.

El Asistente Administrativo en funciones del 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2015, quien también desempeño las funciones de Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, y como Especialista de Activos del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018, en comunicación de 5 de abril de 2021, manifestó que en su informe de gestión de 13 de diciembre de 2018, puso en conocimiento de las autoridades que se debía realizar la revalorización de bienes, esto con el propósito de que designen las comisiones técnicas para tal efecto; sin embargo, auditoría verificó que dicho procedimiento de revalorización de bienes no se ejecutó, por lo que, se mantiene lo comentado por auditoría.

Por lo expuesto, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron los artículos 16.1.1 letras a), c) y d) y 14 letra a) apartados 1, 3 y 4 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, de los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del SIS ECU 911 de 28 de febrero de 2014 y 11 de marzo de 2015 y sus reformas de 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019; y, las NCI 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Off freuta y uwee

Los Directores Administrativos incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron los artículos 16.1.1 letras a) y c) y 14 letra b) apartados 1 y 3 de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa de los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del SIS ECU 911, de 26 de diciembre de 2013 y 11 de marzo de 2015, y sus reformas de 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019; y, las NCI 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Especialista de Activos del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018, incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó las actividades esenciales establecidas en el perfil de puestos para el Especialista de Activos, Resolución expedida con oficio MDT-VSP-2015-0779 de 2 de septiembre de 2015; los Guardalmacenes Nacionales actuantes en el período 1 de enero al 11 de julio de 2014, el Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén quien posteriormente fue nombrado como Guardalmacén Nacional incumplió el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó los artículos 3 párrafo sexto del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Acuerdo 25 de 17 de octubre de 2006 y su modificación al 22 de agosto de 2014; y sus reformas según Acuerdos 27, 17 y 41 de 25 de agosto de 2015, 15 de abril y 23 de noviembre de 2016; 8 letra d) y 14 del Reglamento General de Bienes, Acuerdos 41 y 67 de 29 de diciembre de 2017 y 14 de diciembre de 2018; y, las NCI 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del control interno.

Conclusión

Para la contratación de las pólizas de seguros de vehículos y equipo electrónico de los años 2015 al 2020, no se establecieron procedimientos técnicos para determinar los valores comerciales del parque automotor y del equipo electrónico; tampoco se elaboraron informes técnicos que justifiquen la inclusión de bienes que no cumplieran la condición de bienes de larga duración, situación que se originó debido a que los Guardalmacenes Nacionales, y servidor que desempeñó las funciones de Asistente Administrativo, Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, así como, los Directores Administrativos, no efectuaron procedimientos de control, con el objetivo de que la información de bienes esté completa y actualizada; además, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros; no emitieron directrices o normativa tendientes a fijar procedimientos para el avalúo y actualización de dichos valores; y, los Directores Administrativos, no controlaron las operaciones realizadas por el responsable de los

De cuarenta

bienes, lo que ocasionó que los valores empleados para el aseguramiento de los bienes no sean reales y en función de un estudio técnico y actualizado.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

11. Dispondrá al Director Administrativo la implementación de procedimientos específicos para la determinación de los valores comerciales del parque automotor y equipo electrónico, así como, la revisión y actualización del valor de los bienes de larga duración a ser asegurados, mismos que deberán contar con estudios técnicos y actualizados, con el fin de obtener valores reales de aseguramiento y vigilará su cumplimiento.

Pólizas de seguros no contienen los listados de los bienes asegurados

En los expedientes de las pólizas de seguros de los bienes de larga duración, se verificó que únicamente la póliza 10000844 vigente desde el 16 de febrero de 2017 al 2 de febrero de 2018, que asegura el equipo electrónico, cuenta con los listados de los bienes asegurados; en las demás pólizas suscritas entre los años 2014 y 2020, como: "*Rotura de maquinaria*" se indica de manera general la cobertura de: ascensores, equipos hidroneumáticos, transformadores, cámara de transformación, bomba de agua, planta de luz, generadores eléctricos, grupos electrógenos, tableros de transferencia, tableros de control, reguladores, entre otros. En las pólizas de "*Incendio y Líneas Aliadas*" establece que los objetos asegurados son: estructuras, contenidos, bienes muebles, enseres, equipo de oficina, equipos, maquinarias y sus componentes; sin embargo, ninguna de estas pólizas contiene los listados de los bienes asegurados, por lo que, se desconoce a detalle cuáles son los bienes cubiertos, sus características, valor unitario, y que bienes han ingresado a las pólizas mediante inclusiones durante el período examinado.

Lo comentado se originó por cuanto los Directores Administrativos actuantes en los períodos, del 2 de junio al 3 de octubre de 2014; 6 de octubre de 2014 al 31 de julio de 2016; 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018; y del 15 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, no controlaron las operaciones realizadas por los responsables de los bienes, ya que ninguna de las pólizas contiene los listados de los bienes que fueron asegurados, el Guardalmacén Nacional del período 1 de enero al 11 de julio de 2014;

De acuerdo y uno

Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén que actuó entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2015, nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017 y demás Guardalmacenes Nacionales en funciones del 1 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2018 y del 1 de julio de 2019 al 17 de marzo de 2020 junto con los Especialistas de Activos desde el 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018 y 2 de enero al 31 de agosto de 2019, responsables de la administración y control de los bienes de la entidad, no hicieron constar en las pólizas los listados de los bienes a ser asegurados, por lo que se desconoce específicamente qué bienes fueron asegurados; y, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros en funciones del 26 de mayo de 2014 al 5 de enero de 2016, 2 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, 1 de enero al 17 de junio de 2019 y del 15 de noviembre de 2019 al 17 de mayo de 2020; no controlaron la gestión administrativa, en razón de que no definieron los mecanismos de control interno y previo, con el objetivo de que la información de los bienes sea completa y actualizada.

La falta de listados en el que se pueda determinar la cantidad, características físicas, técnicas, valor unitario, inclusiones de los bienes asegurados ocasionó que no se pueda verificar, identificar y comprobar de manera exacta los bienes que fueron asegurados en las diferentes pólizas contratadas por la entidad.

Con oficios 0205, 0233, 0235 al 0238, 0240 al 0244 y 0246-0011-DNA1-2020 de 24 de febrero de 2021, se comunicó los resultados provisionales a los Guardalmacenes, Directores Administrativos, Especialistas de Activos, Coordinadores Generales Administrativos Financieros, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Directora Administrativa, en funciones del período del 1 de julio de 2017 al 9 de noviembre de 2018, en comunicación de 1 de marzo de 2021, no emitió puntos de vista relacionados con esta observación realizada por el equipo auditor.

El Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 y del 2 de enero al 17 de mayo de 2020, quien desempeñó además las funciones de Director Administrativo del 21 de junio al 14 de noviembre de 2019 y del 18 al 31 de mayo de 2020, con memorando SIS-DA-2021-0205-M de 4 de marzo de 2021, manifestó que la Gestión de Activos Fijos ha tenido una alta rotación de personal lo que ha imposibilitado la continuidad de los procesos; además, la información para el aseguramiento de los bienes se realizaba posterior a la constatación física

De cuenta y dos

efectuado por el Guardalmacén, en cumplimiento a la normativa vigente. Luego de la conferencia final de resultados, con memorando 2020 SIS-DA-2021-0332-M de 5 de abril de 2021, no hizo referencia a la observación presentada por el equipo auditor. Lo expresado por el servidor ratifica el comentario de auditoría, por cuanto no demostró documentadamente los listados de los bienes de larga duración que sirvieron para asegurar los mismos; además, la entidad durante el período examinado, no contaba con un inventario oficial, desconociendo auditoría el tipo de control que realizaban previo al aseguramiento de los bienes.

La Directora Administrativa, en funciones del 15 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020, en su respuesta de 8 de marzo de 2021, no emitió puntos de vista relacionados con la observación realizada por el equipo auditor; y, posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 4 de abril de 2021, manifestó que el proceso de contratación de las pólizas de seguros 10001133 de Rotura de maquinaria y 10014675 de Incendio y líneas aliadas, vigentes del 13 de enero al 19 de noviembre de 2020, fue basado en el certificado de bienes emitido por el Guardalmacén Nacional, y que el listado de los bienes asegurados consta en anexo 21. Al respecto, el equipo de auditoría verificó que en el mencionado anexo consta un archivo en Excel con un detalle de bienes que corresponderían a la póliza de Rotura de maquinaria, y a la de Incendio y líneas aliadas; así mismo constan archivos en formato PDF en los que se evidenció el detalle de bienes; sin embargo, son documentos que no contienen firmas de responsabilidad y tampoco se encuentran certificados por la entidad, sin que se pueda validar su procedencia o legalidad, por lo que, no se justifica la observación de auditoría.

La Guardalmacén Nacional actuante en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, en comunicación de 11 de marzo de 2021, no emitió puntos de vista relacionados con esta observación realizada por el equipo auditor.

La Especialista de Activos en funciones del 2 de enero al 31 de agosto de 2019, en comunicación de 12 de marzo de 2021, manifestó que, la información de los bienes asegurados es confidencial y que por esa circunstancia no se encuentran adjunto a las pólizas; y que para la contratación del año 2019, solicitó por correo a Seguros Sucre el listado de bienes asegurados, información que adjuntó a su respuesta, e indicó que la misma fue entregada al momento de su desvinculación de la entidad. Posterior a la conferencia final de resultados en comunicación de 5 de abril de 2021, ratificó su argumento respecto a que la información reposa en los archivos de la entidad.

De evareta y tres

Al respecto, la servidora no adjuntó documentación en la que se evidencie que la información de los bienes de la entidad haya sido declarada confidencial, ni normativa en la cual se pueda comprobar esta condición; así mismo, el equipo de auditoría verificó que la información digital proporcionada como justificativo, no coincide con los valores de las pólizas, el archivo en Excel que contiene detalle de los bienes no tiene firmas de responsabilidad y es un documento que no se encuentra certificado por la entidad, imposibilitando validar la información presentada; por lo tanto, no se evidenció cuáles bienes fueron asegurados, situación que ratifica lo comentado por auditoría.

El Asistente Administrativo en funciones del 1 de agosto de 2014 y el 31 de octubre de 2015, quién también desempeño las funciones de Guardalmacén Nacional del 1 de noviembre de 2015 al 31 de mayo de 2017, y como Especialista de Activos del 1 de junio de 2017 al 30 de noviembre de 2018, en comunicación de 5 de abril de 2021, indicó que en Informe aclaratorio, al informe de gestión de 1 de febrero de 2019, presentado a la Coordinadora General Administrativa Financiera, adjuntó un archivo en Excel con el detalle de los bienes asegurados; al respecto, el equipo de auditoría no pudo verificar la información, ya que el mencionado archivo en Excel no consta en su respuesta, además durante la ejecución del examen esta información no fue proporcionada por la entidad, por lo que, se mantiene el comentario de auditoría.

La Directora Administrativa en funciones del 1 de julio de 2017 y el 9 de noviembre de 2018, indicó que las observaciones realizadas por auditoría contienen inconsistencias, ya que en estos se emitieron observaciones de bienes singularizados, constantes en los anexos, es decir evidenciando la existencia de listados y anexos a las pólizas. Además, hace referencia a las observaciones de las pólizas de vehículos y de equipo electrónico, indicando que en este documento se encuentran los anexos, contrario a lo mencionado por auditoría; al respecto es necesario aclarar que en este comentario se emitieron observaciones específicamente sobre las pólizas de "Rotura de maquinaria" y de "Incendio y Líneas Aliadas", no respecto de vehículos ni de equipo electrónico, por lo que, no se modifica lo comentado por auditoría.

Por lo expuesto, los Directores Administrativos incumplieron el artículo 22 letras a), e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron los artículos 16.1.1. letras a) y c) y 14 letra b) Gestión Administrativa, apartados 1 y 3 de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa de los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad de 28 de febrero de 2014 y 11 de marzo de 2015 y sus reformas de 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de

De cuarenta y cuatro

2019; y, las NCI 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Asistente Administrativo con funciones de Guardalmacén nombrado posteriormente como Guardalmacén Nacional junto con los demás Guardalmacenes Nacionales y los Especialistas de Activos, incumplieron el artículo 22 letras a) e) y g), de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron lo establecido en el artículo 3, párrafo 5 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público Acuerdo 25 de 3 de octubre de 2006, su modificación al 22 de agosto de 2014 y sus reforma mediante Acuerdo 41 de 23 de noviembre de 2016; así como, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los Coordinadores Generales Administrativos incumplieron el artículo 22 letras a) e) y g) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron los artículos 16.1.1 letras a) y c) y 14 letra a) apartados 1, 3 y 4 de las atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, de los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del SIS ECU 911, de 28 de febrero de 2014 y 11 de marzo de 2015, y sus reformas de 9 de enero de 2018 y 31 de mayo de 2019; y las NCI 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Conclusión

Los expedientes de las pólizas de "Rotura de maquinaria" e "Incendio y Líneas Aliadas", no contienen los listados de los bienes asegurados en los cuales se detalle sus características físicas, técnicas y valor unitario de cada uno, situación que se originó debido a que los servidores de la Gestión de Activos, que desempeñaron las funciones de Guardalmacén Nacional y Especialista de Activos, responsables de la administración y custodia de los bienes, no adjuntaron a las pólizas el detalle de los bienes; así mismo, los Directores Administrativos no controlaron las acciones de los responsables de los bienes, y los Coordinadores Generales Administrativos Financieros no definieron los mecanismos de control interno y previo, ocasionando que se desconozca con exactitud los bienes protegidos en las pólizas de seguro.

Off cuarenta y cinco

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

12. Dispondrá al Director Administrativo que, para la contratación de pólizas de seguros, el Guardalmacén y el Especialista de Activos, adjunten el detalle de los bienes con su respectivo código institucional, características físicas, técnicas y valoradas a precio de mercado, lo que facilitará el control, administración y protección de los bienes de propiedad de la entidad y vigilará su cumplimiento.

De acuerdo y así


Ing. CPA/ Silvia Pérez Vinueza
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante